



Recomendación: 07/2024

Caso: Sobre la detención ilegal y arbitraria de una persona, así como tortura infligida a una niña y su familia.

Asunto: Solicitud de incorporación de víctimas al Registro de Víctimas de la Ciudad de México.

Número de oficio: CDHCM-DES-950-25 (A contestar, dite este número y de la Recomendación) Fecha: Ciudad de México, a 21 de abril de 2025

LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Distinguido Coordinador:

COMISION SUDCUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2 5 ABR. 2025

DESCIALÍA DE FARTES

RECISE: HOMA: 121 2.

Con fundamento en los artículos 77 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humários de la Ciudad de México, 48 fracción VI y 136 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos, por el cual se solicita la incorporación de las victimas directas e indirectas reconocidas en la Recomendación citada al rubro, la cual fue calificada como no aceptada por la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

En dicha Recomendación, este organismo protector de derechos humanos acreditó, conforme a sus facultades constitucionales y legales<sup>1</sup>, violaciones a los derechos a la seguridad jurídica en relación con libertad y seguridad personales, a la integridad personal y al debido proceso, en detrimento de Erick López Albiter, victima directa 1, Verónica Albiter Gutlérrez, mujer victima directa 2, Alison Esthefania López Albiter, adolescente victima directa 3, Yuliana Macedo García, mujer victima indirecta 1, Danae Altana López Macedo, niña victima indirecta 2 y Eduardo Martin López Albiter, victima indirecta 3 por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de

De conformidad con los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 110 fracción IV de la Ley General de Victimas; 24 y 113 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 5 fracciones III y IV, 63 y 66 de la Ley Orgânica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.



México<sup>2</sup>. En ese sentido, hago de su conocimiento que la señora **Verónica Albiter Gutiérrez**, mujer víctima directa 2, realizó el llenado del Formato Único de Declaración (FUD) tanto de ella misma, como el de su hijo **Erick López Albiter**, víctima directa 1, su hija **Alison Esthefania López Albiter**, adolescente víctima directa 3, su nuera **Yuliana Macedo García**, mujer víctima indirecta 1, su nieta **Danae Altana López Macedo**, niña víctima indirecta 2 y su hijo **Eduardo Martín López Albiter**, víctima indirecta 3, y solicitó a esta Dirección Ejecutiva su remisión a la CEAVI.

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en los artículos 63 y 68 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la calidad de victima la otorga la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México al haber acreditado las violaciones a derechos humanos, no la autoridad con la aceptación de su responsabilidad, pues la no aceptación no significa que los hechos no hubiesen ocurrido y, por tanto, que las personas hubiesen sido victimizadas y sometidas a los sufrimientos y pérdidas materiales e inmateriales derivadas de los hechos victimizantes documentados por este órgano autónomo protector de derechos humanos.

En ese tenor, la no aceptación de una Recomendación por parte de una autoridad responsable, no le otorga, ni mucho menos transfiere a la misma la facultad de determinar si las personas que sufrieron los hechos victimizantes acreditados son víctimas o no; en otras palabras, la no aceptación de una recomendación no significa que los hechos documentados no hubieson sido acreditados. En todo caso la no aceptación se reflere al reconocimiento de responsabilidad por los hechos documentados en los instrumentos recomendatorios, no así a que debe contarse con su aceptación para que las personas victimizadas cuenten con dicha calidad, pues ésta ya fue adquirida a través del pronunciamiento hecho por esta Comisión.

Es por ello que, desde una interpretación acorde con los principios pro persona, pro victima, progresividad y no regresividad, y de máxima protección, contenidos en los artículos 5 de la Ley General de Victimas y la Ley de Victimas para la Ciudad de México, solicito su amable intervención para que la Coordinación del Registro local de Victimas a su cargo proceda con los tramites de registro de Erick López Albiter, Verónica Albiter Gutiérrez, Allson Esthefania López Albiter, Yuliana

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Para mayor referencia ver la Recomendación 07/2024, visible a través de la liga electrónica <a href="https://odhom.org.mx/wp-content/uoloads/2024/08/Recomendacion-07\_2024-vo.pdf">https://odhom.org.mx/wp-content/uoloads/2024/08/Recomendacion-07\_2024-vo.pdf</a>



Macedo García, Danae Aitana López Macedo, y Eduardo Martin López Albiter, en su calidad de victimas reconocidas en la Recomendación 07/2024 emitida por esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para que puedan acceder a los derechos y garantías que la Ley General de Victimas y la Ley de Victimas para la Ciudad de México protegen, tras haber sufrido las graves consecuencias derivadas de los lamentables hechos documentados en el instrumento recomendatorio mencionado, a fin de evitar la revictimización secundaria o institucional, referidas en los artículos 1 y 5 fracción XXV de la Ley de Victimas para la Ciudad de México.

Para tales efectos, con la finalidad de que se inicien los trámites relacionados con su incorporación al citado Registro de Victimas, adjunto al presente la documentación siguiente:

- Formato Único de Declaración de Erick López Albiter, victima directa 1.
- Copia del Acta de Nacimiento de la víctima directa 1.
- 3. Copia de la CURP de la victima directa 1.
- Copia de Credencial de Elector de la victima directa 1.
- Formato Único de Declaración de Verónica Albiter Gutiérrez, mujer victima directa 2.
- 6. Copia del Acta de Nacimiento de la mujer victima directa 2.
- 7. Copia de la CURP de la mujer víctima directa 2.
- Copia de la Credencial de Elector de la mujer victima directa 2.
- Formato Único de Declaración de Alison Esthefania López Albiter, adolescente victima directa 3.
- Copia del Acta de Nacimiento de la adolescente victima directa 3.
- Copia de la CURP de la adolescente victima directa 3,
- Copia de la Credencial Escolar de la adolescente victima directa 3.
- 13. Formato Único de Declaración do Yuliana Macedo García, mujer víctima indirecta 1.
- 14. Copia del Acta de Nacimiento de la mujer victima indirecta 1.
- 15. Copia de la CURP de la mujer victima indirecta 1.
- Copia de la Credencial de Elector de la mujer victima indirecta 1.
- Formato Único de Declaración de Danas Aitana López Macedo, niña victima indirecta 2.
- 18. Copia del Acta do Nacimiento de la niña víctima indirecta 2.
- 19. Copia de la CURP de la niña víctima indirecta 2.



- 20. Copia de la Credencial Escolar de la niña victima indirecta 2.
- Formato Único de Declaración de Eduardo Martin López Albiter, victima indirecta 3.
- Copia de Acta de Nacimiento de la victima indirecta 3.
- 23. Copia de la CURP de la victima indirecta 3.
- 24. Copia de la Credencial de Elector de la victima indirecta 3.

Asimismo, en atención a que el presente requerimiento contiene datos personales de las victimas, le solicito que su manejo y resguardo sean debidamente protegidos acorde con lo dispuesto en los artículos 6, párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, 21 párrafo primero, 22, 24 fracción VIII, XVII, XXIII y XXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 fracción tercera y sexta de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y que los mismos sean utilizados únicamente para brindar atención al presente requerimiento.

Agradeciendo de antemano su atención, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

MTRA. ALICIA NARANJO SILVA DIRECTORA EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

4